REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-01489-00

Demandante: SIMON GARCIA GRANADOS
Demandado: FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***08146b5265da7b9a839671c809f2ed026eef8c0b1246a4c430ee7bc6a5a04a47***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00530-00

Demandante: COMULTRASAN
Demandado: ERIKA ESPERANZA BERMUDEZ SOTO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***98b46ebc4df2d3a185a0a9ae6a281c326afdd82dd8be1dac84475bdd2166255a***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01025-00

Demandante: REINTEGRA S.A.S
Demandado: LARRY LEONARDO MENDEZ CÁRDENAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***837023d7ce6fdeb35bc8a2b1232d0ebd7cf08c324904a80e210e7552bc5f02b0***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00133-00

Demandante: RICARDO STIVEN ROMERO TORRES
Demandado: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***54cfc72315fda6a360740192750668506345e8ebe6d0fe582e4b154f64c6b052***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00285-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA
Demandado: YARDWIN DUARTE QUINTERO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***75c31f0ddae3f1769d0f6e88f0a92f441a47a48c91b87b8d2948179a7ac707e0***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00316-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A
Demandado: YOLEIDA PACHECO ASCANIO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2c6926dcca1c0cf68c0e6161b7cf5be5d48d9c09065e52d61d2890bd727eba0e***
Documento generado en 12/05/2021 11:57:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica